

La Secretaría de Planeación y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que para tal fin se establezcan.
- II. Que el Artículo 100 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que los recursos económicos de que disponga el Poder Ejecutivo, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su Artículo 24 Fracción V faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas para recaudar y administrar las contribuciones que correspondan al Estado, tanto por ingresos propios como por convenios que reciba de la federación, siendo estos los recursos del Gasto Federalizado; también en su Fracción XVI faculta a la Secretaría para llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal.
- IV. Que el artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California establece que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de las políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión que permitan conocer su impacto económico, social e institucional; también menciona en su segundo párrafo que la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá establecer en el ámbito de su competencia el Sistema de Evaluación del Desempeño, siendo los presentes lineamientos la base normativa que dará mayor soporte al Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEDED) en Baja California.
- V. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 en su versión actualizada establece en su línea estratégica 7.1.7.1 el compromiso sexenal de operar un sistema integral de evaluación estatal que consolide los diversos esquemas y esfuerzos de evaluación,

también la línea estratégica 7.1.7.2 establece el compromiso de instaurar el sistema de evaluación del desempeño en dependencias y entidades paraestatales, por su parte la línea estratégica 7.1.7.6 compromete al Estado en realizar evaluaciones internas y externas de los programas gubernamentales, lo cual incluye los programas presupuestarios estatales y del Gasto Federalizado ejercidos en Baja California.

En razón de los fundamentos y considerandos expuestos anteriormente, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESTATALES Y DEL GASTO FEDERALIZADO EN BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno de Baja California, tienen por objeto establecer las disposiciones para regular el funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño que establece el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BC Mejora: A la estrategia de seguimiento dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDED), implementada por la Dirección de Planeación y Evaluación, para asegurar que las Evaluaciones Externas tenga un efecto en la mejora de los programas gubernamentales que implementa el Gobierno Estatal, y en el ejercicio o gestión de los recursos del Gasto Federalizado.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los propósitos previstos en las políticas públicas, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, los Programas Presupuestarios Estatales, las Actividades Institucionales, los Proyectos de Desarrollo, las Políticas Transversales, las Estrategias Estatales y los recursos del Gasto Federalizado ejercidos en Baja California, posibilitando la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Gasto Federalizado: A los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que son transferidos y ejercidos por el Gobierno del Estado de Baja California y que deben evaluarse en los términos señalados en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados, consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la MML, para el diseño de los indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados.

PAE: Al Programa Anual de Evaluaciones, instrumento normativo y de gestión que establece las directrices para las evaluaciones externas del Poder Ejecutivo Estatal, el calendario de evaluaciones, el listado de las evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal que se emite, así como la mecánica de seguimiento y cumplimiento del mismo.

PbR: Presupuesto Basado en Resultados, es la conformación del presupuesto en base a indicadores que facilitan el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo Estatal. Es como está conformado actualmente el presupuesto del Gobierno Estatal en Baja California.

Secretaría: A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

SEDED: Al Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, en los términos del Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEI: Sistema Estatal de Indicadores, al sistema informático que permite la captura, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo Estatal a través de indicadores de desempeño.

SIPPE: Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuestación Estatal, que es el sistema informático que facilita la Programación Operativa Anual, concentra la información programática y presupuestal de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, permite la planeación, el monitoreo, seguimiento, evaluación y transparencia del gasto estatal.

SISER: Al Sistema Integral de Seguimiento a Evaluaciones y Recomendaciones que es el Sistema informático de la Estrategia BC Mejora, el cual funge como una herramienta para la gestión y seguimiento de los avances en los compromisos de mejora establecidos por las Unidades Ejecutoras; asimismo es un portal de transparencia para informar a la ciudadanía de los avances que presenta el gobierno del Estado de Baja California en la mejora de sus programas y en el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Unidad Responsable del Programa Presupuestario Estatal o Gasto Federalizado

evaluado: A la Unidad administrativa de las dependencias y, en su caso, de las entidades, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo presupuestario de la Entidad o aquellos que derivan del Gasto Federalizado.

Tercero. La Secretaría, en el ámbito de su competencia será la encargada de interpretar los presentes lineamientos y resolver los casos no previstos al respecto.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Cuarto. El SEDED estará diseñado, coordinado y operado por la Secretaría, en el ámbito de su competencia, participarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en los términos que esta indique, siempre con apego a sus respectivas atribuciones y las normas en materia de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas en el Estado y la Federación.

Quinto. El SEDED estará integrado por la vertiente de los programas presupuestarios estatales y por la vertiente del Gasto Federalizado, sus diferencias estriban en el ámbito de aplicación, el primero se encarga de la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo Estatal y la segunda vertiente se encarga de la evaluación del desempeño de los recursos provenientes de la federación ejercidos por el Poder Ejecutivo Estatal, no obstante sus particularidades son complementarios entre sí.

Sexto. El SEDED se vincula Presupuesto Basado en Resultados (PbR) como parte complementaria de la política de Gestión para Resultados que impulsa del Poder Ejecutivo Estatal, proporcionando información para el proceso presupuestario, apoyando la mejora continua de los programas y políticas implementadas por las dependencias y entidades.

Séptimo. Son sujetos de evaluación a través del SEDED las Políticas Públicas, las Actividades Institucionales, los Programas Presupuestarios Estatales, los recursos provenientes del Gasto Federalizado ejercidos en Baja California, las Políticas Transversales, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, las Estrategias Estatales, los Proyectos de Desarrollo, los Programas con Fines de Política Pública, los Programas sin fines de Política Pública, en general los objetivos, metas, acciones de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN SU VERTIENTE DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESTATALES Y LA VERTIENTE DEL GASTO FEDERALIZADO

Octavo. El SEDED en su vertiente de los programas presupuestarios estatales y la vertiente del gasto federalizado se integrará por los siguientes:

I. Actores:

- i. La Secretaría: Responsable en todo momento de encausar los esfuerzos del SEDED y materializar el cumplimiento de las normas al respecto.
- ii. El grupo de trabajo del SEDED: Encargado de tomar las decisiones conjuntas para encausar las actividades en materia de evaluación del desempeño en el Estado.
- iii. Unidad responsable del gasto estatal o del Gasto Federalizado: Quienes realizarán las actividades en materia de evaluación del desempeño en los términos que establezca la Secretaría, el Grupo de Trabajo y las normas aplicables al respecto.
- iv. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental: Realiza la evaluación del desempeño gubernamental desde el punto de vista de la operación de las unidades responsables en el Poder Ejecutivo de Baja California, con base en sus atribuciones se coordina con la Secretaría de Planeación y Finanzas para contribuir al SEDED.

II. Elementos:

- i. La Agenda Multianual de Evaluaciones: Instrumento normativo y de gestión que establece las evaluaciones a realizar en un periodo de más de tres años a partir de su emisión, los criterios de selección de las evaluaciones a realizar y los lineamientos generales para su cumplimiento en el periodo que tenga vigencia.
- ii. Programa Anual de Evaluaciones: Instrumento normativo y de gestión que establece las evaluaciones a realizar por externos en el ejercicio fiscal concurrente, los tipos de evaluaciones, el calendario y los lineamientos generales para el cumplimiento y seguimiento del PAE.
- iii. Las evaluaciones internas y externas de los Programas Presupuestarios Estatales y del Gasto Federalizado: Instrumentos metodológicos y de gestión que permiten conocer el grado de cumplimiento, atención, desempeño y resultados del ejercicio de los recursos públicos asignados a los propósitos establecidos.

- iv. La Estrategia de Seguimiento a Recomendaciones derivadas de Evaluaciones (BC Mejora): El conjunto de procesos para el seguimiento a las recomendaciones de las evaluaciones contenidas en el PAE de cada ejercicio fiscal.
- v. El presupuesto versión ciudadana: El instrumento de gestión que permite comunicar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal con un lenguaje ciudadano, ejecutivo, gráfico y explicativo que expone el destino de los recursos del Poder Ejecutivo y que se pone a disposición de los habitantes en el portal de transparencia presupuestaria del Estado.
- vi. Modelo de Integral de Desempeño de los programas Presupuestarios (BC Valora): El conjunto de procesos y métodos que permiten conocer la calificación, nivel de cumplimiento y el desempeño de los programas presupuestarios estatales.
- vii. Esquema de incentivos al Desempeño de los programas presupuestarios: El conjunto de disposiciones e instrumentos de gestión que permiten incentivar el buen desempeño en aquellos programas presupuestarios estatales.
- viii. Sistema de Evaluación de la Gestión Gubernamental: Reporte elaborado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental que identifica a través de diversas variables y ponderaciones el desempeño institucional en el cumplimiento de requerimientos de carácter normativo, percepción ciudadana entre otras.

III. Sistemas

- i. El Sistema Integral del Proceso Planeación de Programación y Presupuestación Estatal (SIPPE): Sistema informático que permite sistematizar los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado a través de la programación operativa anual.
- ii. El Sistema Estatal de Indicadores (SEI): Sistema informático que permite la captura, seguimiento y evaluación de los indicadores de desempeño de todos los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo.
- iii. El Sistema de Seguimiento a Recomendaciones derivadas de evaluaciones (SISER): Sistema informático que permite el control y seguimiento de las recomendaciones de las evaluaciones externas reportando cumplimientos y avances al respecto.
- iv. El Sistema de Formato Único (SFU): Administrado por la federación para reportar el ejercicio de los recursos públicos transferidos al Poder Ejecutivo del Estado a través de los diferentes instrumentos normativos y de gestión definidos para ello, permitiendo el

monitoreo, evaluación y transparencia del ejercicio presupuestal de estos recursos.

- v. El portal de transparencia presupuestaria del Estado (Monitor BC): Sitio oficial en internet de la Secretaría que contiene toda la información del ejercicio del gasto que se encuentra a disposición de los habitantes y de los interesados, es la principal herramienta de rendición de cuentas del Estado.

IV. Herramientas:

- i. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios y del gasto federalizado: Es la base metodológica por la cual se encuentran diseñados los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo Estatal y algunos programas del gasto federalizado, sustentada en la Metodología de Marco Lógico (MML), asegurando la orientación a resultados de los mismos y facilitando la evaluación del desempeño.
- ii. Indicadores contenidos en el Sistema Estatal de Indicadores: El conjunto de indicadores para medir el cumplimiento y desempeño de los programas presupuestarios de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.
- iii. Los indicadores que miden la calidad del ejercicio del Gasto Federalizado en el Estado: Registrados en el Sistema Estatal de Indicadores, permitiendo el seguimiento y evaluación de los recursos federales ejercidos por los ejecutores estatales.
- iv. Indicadores para el Seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo vigente: El conjunto de indicadores para medir el cumplimiento de los propósitos de largo plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, sirviendo para la evaluación al finalizar la gestión de la administración en turno.
- v. Índice de calidad del ejercicio del gasto público: Es una valoración que refleja a través de diversos indicadores, el desempeño de las unidades responsables en el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de los programas autorizados.
- vi. Tablero de Control del Índice de Calidad del Ejercicio del Gasto Público: Es el reporte que refleja la posición en la cual están ubicadas las Unidades Responsables respecto del resultado de la calidad del ejercicio del gasto en el Poder Ejecutivo.
- vii. Monitoreos programáticos-presupuestales mensuales: Son los reportes que permiten a la Secretaría el monitoreo periódico de los programas y del ejercicio de presupuesto de las unidades responsables del Poder Ejecutivo.
- viii. Informes ejecutivos del avance y resultados en la atención a los compromisos de mejora planteados con base en las recomendaciones de las evaluaciones externas.

- ix. Índice de atención a Compromisos de Mejora: Es el avance promedio en el cumplimiento a los Compromisos de Mejora planteados por las Unidades Responsables para atender las recomendaciones que resultan de las evaluaciones externas.

Se podrán reducir o incorporar más actores, elementos, sistemas, mecanismos e instrumentos al SEDED, siempre que se cuente con la capacidad técnica, financiera y normativa de llevarlas a cabo, será la Secretaría en apego a sus atribuciones, las nuevas disposiciones en la materia y demás normas aplicables al respecto quien determine su viabilidad y operación.

Todos estos actores, elementos, sistemas y herramientas conforman el complejo esquema de evaluación del desempeño que implementa el Poder Ejecutivo Estatal, cada uno contribuye de manera particular al conjunto, formando así el SEDED, teniendo la función sustantiva de monitorear, evaluar y rendir cuentas de los resultados del ejercicio del gasto en términos del desempeño de los programas presupuestarios estatales y del Gasto Federalizado a cargo del Poder Ejecutivo Estatal.

La secretaría definirá las metodologías, lineamientos, manuales, guías, formatos y todo lo referente a los elementos, mecanismos, sistemas e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación, quedando a su consideración las formas en que se implementen, respetando el marco de las normas estatales y federales aplicables al respecto, resolviendo las dudas, aclaraciones y resoluciones ante los inconformes.

Noveno. Todos los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación que implemente la Secretaría son fundamentados en el Artículo 24 Fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que dan facultades a la Secretaría para llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal.

Décimo. La Secretaría publicará en el portal de transparencia presupuestaria del Estado los lineamientos, manuales, normas, formatos y demás disposiciones que sirvan de consulta para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como al público interesado, manteniendo la información siempre actualizada y en formato de datos abiertos.

Undécimo. El SEDED se instrumentará de forma gradual, selectiva y progresiva, conforme las necesidades de evaluación que determine la Secretaría, atendiendo a los avances a nivel nacional, reformas al marco normativo estatal y federal, así como a la disponibilidad presupuestal para ello.

CAPÍTULO IV

EL GRUPO DE TRABAJO DEL SEDED

Duodécimo. El Grupo de Trabajo del SEDED tiene como propósito principal la toma de decisiones conjuntas sobre las diversas actividades inherentes a la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios estatales y del Gasto Federalizado, a través de reuniones y acuerdos en la materia.

Decimotercero. El Grupo de Trabajo del SEDED estará integrado por las áreas responsables de funciones y atribuciones en materia de evaluación del desempeño de la gestión gubernamental de la Secretaría.

Decimocuarto. Las reuniones serán presididas por el Secretario de Planeación y Finanzas o el Subsecretario de Planeación y Presupuesto ó el Director de Planeación y Evaluación o el funcionario que estos designen para tales fines, contando siempre con un secretario que tome nota del sucedido, vigile el cumplimiento de la orden del día y tome la lista de asistencia de los presentes.

Decimoquinto. Las reuniones podrán ser convocadas en cualquier momento, respetando los días hábiles y horarios laborales, podrán utilizarse los medios convenidos para convocar a reuniones, pudiendo tener cualquier sede en todo el Estado.

Decimosexto. El Grupo de Trabajo del SEDED tendrá bajo su responsabilidad el acuerdo de decisiones conjuntas y trabajo coordinado para los siguientes asuntos:

- I. Acordar disposiciones, actividades, directrices y acciones a seguir en materia de evaluación del desempeño del gasto estatal y del Gasto Federalizado en el ámbito de la competencia estatal.
- II. Difusión de nuevas disposiciones, mecanismos, procesos e instrumentos en materia de evaluación del desempeño concerniente al ámbito estatal y en lo que tiene que ver con el Gasto Federalizado en el ámbito de la competencia estatal.
- III. Hacer partícipes a los ejecutores del gasto estatal y del Gasto Federalizado en Baja California para tomar acuerdos en materia de evaluación del desempeño.
- IV. Resolver inquietudes, dudas, aclaraciones y asuntos en general en materia de evaluación del desempeño por parte de los ejecutores del gasto durante las reuniones.

Decimoséptimo. La Secretaría llevará las minutas y listas de asistencia firmadas en las reuniones, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados, emitiendo un informe al respecto en cada ejercicio fiscal, este informe será público y estará a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia presupuestaria del Estado.

CAPÍTULO V

SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN SU VERTIENTE DEL GASTO FEDERALIZADO

Decimoctavo. El SEDED en su vertiente del Gasto Federalizado es el conjunto de mecanismos, normas, disposiciones, esquemas de trabajo, metodologías e instrumentos de gestión que permiten el monitoreo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Gasto Federalizado ejercido en Baja California.

Decimonoveno. El SEDED en su vertiente del Gasto Federalizado estará a cargo de la Secretaría, quien atenderá todos los asuntos concernientes, el cumplimiento de las normas federales y estatales aplicables al respecto.

Vigésimo. La evaluación del desempeño del Gasto Federalizado estará considerada en el Programa Anual de Evaluación de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad presupuestal, las decisiones tomadas por el Grupo de Trabajo del SEDED y en atención a las normas aplicables del Estado y la Federación en la materia.

CAPÍTULO VI

PORTAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA DEL ESTADO "MONITOR BC"

Vigésimo primero. El Poder Ejecutivo contará con un portal de transparencia presupuestaria, que será el Monitor BC, será la Secretaría quien determine su contenido, orden, estructura, actualizaciones e información en materia presupuestaria del Estado y del Gasto Federalizado que sea útil para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los habitantes del Estado y el público interesado en los temas del presupuesto público estatal, atendiendo las obligaciones que marcan las normas en materia de transparencia presupuestaria estatal y federal.

Vigésimo segundo. En el Monitor BC se publicará la siguiente información:

- I. Normas, lineamientos, guías, manuales, disposiciones, formatos, esquemas de trabajo en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público estatal y federal en lo que concierne a la competencia estatal.
- II. Indicadores de gestión, de resultados, de desempeño, de impacto, así como sus resultados con información actualizada.
- III. Información programática, presupuestal, de monitoreo, de evaluación y de rendición de cuentas del gasto público.
- IV. Resultados de evaluaciones externas realizadas al gasto estatal y al Gasto Federalizado, así como informes del seguimiento a las recomendaciones.
- V. El presupuesto en versión ciudadana, cuidando siempre que sea ejecutivo, gráfico, con un lenguaje ciudadano explicando el origen y destino de los recursos estatales en cada ejercicio fiscal.
- VI. Información relevante en materia de presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.
- VII. La demás información considerada por la Secretaría o que determine el Grupo de trabajo del SEDED.

Vigésimo tercero. Los lineamientos, manuales, guías, normas, formatos y demás disposiciones y mecanismos de trabajo que sean publicados en este portal tomarán su carácter de oficial a partir de la fecha de su publicación en el mismo.

CAPÍTULO VII

ESQUEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Vigésimo cuarto. La Secretaría implementará un esquema para incentivar el buen desempeño obtenido de los programas presupuestarios estatales que hayan sido objeto de evaluación interna o externa, tomando información de los elementos y herramientas del SEDED y los que la Secretaría determine para estos propósitos.

Vigésimo quinto. La Secretaría en el marco de sus atribuciones, las normas estatales y federales determinará los criterios para incentivar el buen desempeño de los programas presupuestarios y de los ejecutores del gasto responsables de ellos.

Vigésimo sexto. Serán sujetos del esquema de incentivos al desempeño:

- I. Los programas presupuestarios que hayan sido evaluados por parte de la Secretaría o por externos, siempre y cuando la metodología de evaluación haya sido aprobada por la Secretaría.
- II. Las unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo Estatal que hayan sido objeto de evaluación del desempeño ya sea por parte de la Secretaría o por externos, siempre y cuando la metodología de evaluación haya sido aprobada por la Secretaría.

CAPÍTULO VIII

VIGENCIA DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

Vigésimo séptimo. Los presentes lineamientos se aplicarán a partir de su publicación y en los ejercicios fiscales subsecuentes, estarán vigentes en tanto no se emitan nuevos lineamientos al respecto.

TRANSITORIOS

Vigésimo octavo. Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Vigésimo noveno. Publíquese en el portal de transparencia presupuestaria del Estado.

Firmados en la Sala de Juntas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Edificio del Poder Ejecutivo, Mexicali Baja California, a 10 de abril del 2017.

Miguel Ángel López Arroyo

**Subsecretario de Planeación y
Presupuesto de la SPF.**



Artemisa Mejía Bojórquez

**Directora de Planeación y Evaluación
de la SPF.**

